



DESAJBOO24-6441
Bogotá D. C., 30 de octubre de 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONFORMACIÓN LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027

(Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura)

El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura,

CONVOCA

A todas las personas naturales y jurídicas interesadas en formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, vigente en el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, en los cargos¹ de:

- Secuestres (Categoría 1² y 3)
- Partidores
- Traductores
- Interpretes (dialectos o lenguas autóctonas o formas de comunicación para personas sordo mudas)
- Liquidadores
- Síndicos - Administradores de Bienes

1. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante Resolución DESAJBOR24-10082 ordenó la conformación de la Lista de Auxiliares de la Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para el período del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes condiciones generales:

1.1. Cronograma

La conformación de la Lista de Auxiliares de la Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá,

¹ A partir de la entrada en vigor de la Ley 1564 de julio 12 de 2012 "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 "por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", las Direcciones Seccionales de Administración Judicial no incluyen como cargos para las Listas de Auxiliares de la Justicia los de PERITOS y de CURADORES AD LITEM.

² Corresponde al Municipio de La Calera, para uso del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera

para el período del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, tiene el siguiente cronograma:

| Acción | Fecha inicio | Fecha final |
|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Inscripción (radicación documentos) | 8:00 a.m. 1 de noviembre de 2024 | 5:00 p.m. 29 de noviembre de 2024 |
| Verificación requisitos de inscritos | 2 de diciembre de 2024 | 13 de diciembre de 2024 |
| Conformación de Lista | 16 de diciembre de 2024 | 20 de diciembre de 2024 |
| Publicación de la Lista | 23 de diciembre de 2024 | 31 de diciembre de 2024 |
| Fijación Aviso | 24 de diciembre de 2024 | 31 de diciembre de 2024 |
| Presentación de Recursos | 8:00 a.m. 2 de enero de 2025 | 5:00 p.m. 16 de enero de 2025 |
| Ejecutoriedad de la Lista | 2 de enero de 2025 | 31 de marzo 2027 |
| Vigencia de la Lista | 1 de abril de 2025 | 31 de marzo de 2027 |
| Presentación de Objeciones | 2 de enero de 2025 | 31 de marzo de 2027 |

1.2. Requisitos

Los requisitos están definidos por el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, artículos 6 a 13, los cuales deben ser acreditados por los interesados al momento de su inscripción, junto con el formulario correspondiente, presentado a través del correo electrónico respectivo.

Los siguientes son los requisitos para los cargos de Secuestre Categoría 1 y 3, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes:

| SECUESTRES | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|---|
| Categoría 1: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de hasta 100.000 habitantes Corresponde al Municipio de La Calera, para uso del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera | | | | | | |
| | Capacitación (Sólo para personas naturales). | Competencia (Sólo para personas jurídicas) | Solvencia | Liquidez | Infraestructura Física | Capacidad técnica, organización administrativa y contable |
| IDONEIDAD | Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado. | Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General de Proceso. | (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa. |

| SECUESTRES | |
|--|---|
| Categoría 1: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de hasta 100.000 habitantes Corresponde al Municipio de La Calera, para uso del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera | |
| EXPERIENCIA | Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida. |
| GARANTÍA | Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a secuestre Asegurado: Aspirante a secuestre Beneficiario: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril de 2025 Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes. |

| SECUESTRES | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|---|
| Categoría 3: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de 500.001 en adelante | | | | | | |
| IDONEIDAD | Capacitación (Sólo para personas naturales). | Competencia (Sólo para personas jurídicas) | Solvencia | Liquidez | Infraestructura Física | Capacidad técnica, organización administrativa y contable |
| | Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado. | Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Patrimonio superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General de Proceso. | (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa. |
| EXPERIENCIA | Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida | | | | | |
| GARANTÍA | Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a secuestre Asegurado: Aspirante a secuestre Beneficiario: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril de 2025 Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes. | | | | | |

| PARTIDORES | |
|-------------------|---|
| IDONEIDAD | Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, acta de grado o de la tarjeta profesional |

| PARTIDORES | |
|--------------------|---|
| EXPERIENCIA | Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado de abogado |

| TRADUCTORES | |
|--|---|
| IDONEIDAD | Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tiempo de formación. Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia. |
| EXPERIENCIA | Cinco (5) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país. |
| Interesados en ser inscritos como traductores en varios idiomas deben formular una solicitud por cada idioma | |
| En la Lista de Auxiliares de la Justicia – Traductores habrá un aparte por cada idioma con inscritos | |

| INTERPRETES | |
|---|--|
| IDONEIDAD | Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena |
| EXPERIENCIA | Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. |
| Interesados en ser inscritos como interpretes en varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, deben formular una solicitud por cada modalidad | |
| En la Lista de Auxiliares de la Justicia – Interpretes habrá un aparte por cada dialecto o lengua autóctona, o forma de comunicación para personas sordo mudas con inscritos | |

| LIQUIDADORES | |
|---------------------|---|
| IDONEIDAD | Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional |
| EXPERIENCIA | Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes. |

| SÍNDICO Y ADMINISTRADORES DE BIENES | |
|--|---|
| IDONEIDAD | Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional |
| EXPERIENCIA | Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes. |

Adicionalmente, los aspirantes deben acreditar requisitos de competencia y moralidad, para lo cual deben ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales, y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de apertura de la convocatoria:

- a. Documento de identificación.
- b. De antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- c. De antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- d. De antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
- e. Para el caso de los partidores, adicionalmente allegarán el certificado del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios como abogado

1.3. Inscripción

El interesado en formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, vigente en el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, debe remitir a la DSAJ de Bogotá, a partir del 1 de noviembre de 2024, al correo electrónico auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el formulario de inscripción, debidamente diligenciado, junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos.

Escribir en el asunto del correo: "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE (persona natural o jurídica)" DEL INSCRITO. Enviar un solo correo por cada inscrito (persona natural o jurídica), sin perjuicio de enviar el número de formularios correspondiente a los cargos a los que aspira quedar inscrito.

Los documentos deben ser aportados en formato PDF en un solo archivo foliado, única y exclusivamente dentro del término establecido. Asegúrese de la legibilidad de los documentos.

Para verificar que la inscripción haya sido presentada en tiempo, la DSAJ de Bogotá la entiende recibida en la fecha y hora de ingreso efectivo en la bandeja de entrada del correo electrónico auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cualquier Postulación enviada por otro canal o por fuera del plazo máximo señalado, no será tenida en cuenta por la DSAJ de Bogotá.

Cualquier información adicional se atenderá a través del correo electrónico auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

El interesado en formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, vigente en el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, puede consultar la información de la convocatoria, formatos y demás documentos soportes a través de la página web de la Rama Judicial, en el siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaConvocatoria.aspx>

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Firmado Por:

Jose Camilo Guzman Santos

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c78490fd26a5d871b368c71b54f8e27d0c7fd9efb82b4be839943dcc2f02b**

Documento generado en 30/10/2024 07:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>